

INFORME CONTROL INTERNO CONTABLE

VIGENCIA A DICIEMBRE 2019

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN.....	2
2. OBJETIVO	2
3. NORMATIVIDAD.....	2
4. METODOLOGÍA	4
5. CRITERIOS DE CONTROL	5
6. ANÁLISIS A LA EVALUACIÓN CUANTITATIVA.....	11
7. ANÁLISIS DE LA EVALUACION CUALITATIVA.....	11
8. RECOMENDACIONES	12
9. CONCLUSIONES	13

Cota, Cundinamarca marzo de 2020

1. INTRODUCCIÓN

La oficina de Control Interno tiene como función realizar una revisión de la estructura y organización de las dependencias que conforman la Alcaldía Municipal de Cota Cundinamarca, de acuerdo con lo establecido por la resolución 357 de 2008.

2. OBJETIVO

Realizar la evaluación cualitativa y cuantitativa de las funciones de los de las distintas áreas que conforman la Alcaldía Municipal de Cota en el periodo 2019, teniendo en cuenta variables como; gestión contable, auditoría de los procesos contables, financieros y rigurosa aplicación de la normatividad vigente.

3. NORMATIVIDAD

- Resolución 357 de 2008 de julio 23. *“Por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación”*;
- Que los artículos 209 y 269 de la Constitución Política, determinan la obligatoriedad de las entidades y organismos del sector público para diseñar y aplicar métodos y procedimientos de Control Interno;
- Que el artículo 354 de la Constitución Política, le asigna al Contador General la función, de llevar la Contabilidad General de la Nación y consolidarla con la de sus entidades descentralizadas territorialmente o por servicios, así como determinar las normas contables, que deben regir en el país, conforme a la ley;
- Que el artículo 3° de la Ley 87 de 1993, establece que el Sistema de Control Interno forma parte integrante de los sistemas contables, financieros, de planeación, información y operacionales de la respectiva entidad;
- Que el literal k) del artículo 3° de la Ley 298 de 1996 le asigna al Contador General de la Nación, entre otras funciones, la de *“Diseñar, implantar y establecer políticas de Control Interno, conforme a la ley”*;
- Que el literal r) del artículo 4° de la Ley 298 de 1996 le asigna a la Contaduría General de la Nación, entre otras funciones, la de *“Coordinar con los responsables del Control Interno y Externo de las entidades señaladas en la Ley, el cabal cumplimiento de las disposiciones contables”*;
- Que el artículo 27 de la Ley 489 de 1998, creó el Sistema Nacional de Control Interno, conformado por el conjunto de instituciones, instancias de participación, políticas, normas, procedimientos, recursos, planes, programas, proyectos, metodologías, sistemas de información, y tecnología aplicable, inspirado en los principios constitucionales de la función administrativa;

- Que el literal d) del artículo 6° del Decreto 2145 de 1999, le asignó a la Contaduría General de la Nación la competencia para impartir las normas, políticas y directrices a que deben sujetarse los entes públicos en materia de Control Interno Contable;
- Que el numeral 31 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, establece que es deber de todo servidor público adoptar el Sistema de Control Interno y la función independiente de Auditoría Interna de que trata la Ley 87 de 1993 y demás normas que la modifiquen o complementen;
- Que el numeral 52 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002, define como falta gravísima no dar cumplimiento injustificadamente a la exigencia de adoptar el Sistema Nacional de Contabilidad Pública de acuerdo con las disposiciones emitidas por la Contaduría General de la Nación y no observar las políticas, principios y plazos que en materia de contabilidad pública se expidan con el fin de producir información confiable, oportuna y veraz;
- Que mediante la Sentencia C-487 de 1997 la Corte Constitucional ratificó las atribuciones del Contador General de la Nación, para expedir normas de carácter obligatorio y vinculante para todas las entidades del sector público, respecto del alcance de las facultades que en materia de Control Interno le corresponden al Contador General de la Nación y que están contenidas en el literal k) del artículo 3° de la Ley 298 de 1996;
- Que el Consejo de Estado en reiterados fallos de los años 1996, 2002 y 2003, ha ratificado la competencia constitucional, legal y reglamentaria del Contador General de la Nación para expedir normas preventivas y de obligatorio cumplimiento para los diferentes servidores públicos con niveles de autoridad y responsabilidad frente al Control Interno Contable;
- Que las características de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de la información que genera el Sistema de Contabilidad de cada entidad u organismo del sector público, se ve afectada por la efectividad de sus sistemas de Control Interno y en particular por el Control Interno Contable;
- Que mediante el Decreto 1599 de 2005, fue adoptado el Modelo Estándar de Control Interno, para el Estado Colombiano, MECI NTC 1000:2009;
- Que mediante Resolución 142 de 2006 el Departamento Administrativo de la Función Pública adoptó el Manual de Implementación del MECI NTC 1000:2009;
- Que según el artículo 1° del Decreto 2913 de 2007 la fecha límite para implementar el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI NTC1000:2009;

- Que la Resolución 248 de 2007 estableció la obligatoriedad de reportar a la Contaduría General de la Nación el informe de control interno contable a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública –CHIP;
- Que el inciso 2° del literal a) del artículo 5° del Decreto 2145 de 1999 establece que dentro del informe que el presidente de la República debe presentar al Congreso de la República, al inicio de cada legislatura, se incluirá un acápite sobre el avance del Sistema de Control Interno del Estado, el cual contendrá entre otros, lo relacionado con el Control Interno Contable, de acuerdo con los parámetros indicados por la Contaduría General de la Nación;
- Que mediante Decreto 030 de 2018, de la Alcaldía Municipal de Cota, creó el “*Comité Institucional de Coordinación de Control Interno del Municipio de Cota*”, y en su artículo 6 expresa que: “*Informes. Los jefes de Control Interno o quien haga sus veces deberán presentar los informes que se relacionan a continuación: (...) d. De Control Interno Contable...*”
- Que mediante la Resolución 193 de 2016, se incorpora el procedimiento para la evaluación Control Interno Contable, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública y empieza regir desde el 1 de enero de 2018, para los entes públicos incluidos en el ámbito de aplicación del Régimen de Contabilidad Pública.

4. METODOLOGÍA

Verificación de la información solicitada a las diferentes dependencias en la vigencia 2019, el trabajo de campo a la secretaria de hacienda y la información del cuestionario adaptado por la contaduría general de la nación **CGN 2016_EVALUACION_CONTROL_INTERNO _ CONTABLE**, (evaluación de control interno contable sugerido por la resolución 357 de 2008, donde se evalúan los criterios con respuestas afirmativas “sí”, negativas “no” o “parciales” a fin de ponderar el cumplimiento de funciones de las dependencias supervisadas por el área de control interno), permitió identificar dificultades y dar orientaciones para implementar acciones de mejora en proceso y procedimientos de la dependencias encargadas.

Cada una de las respuestas de la Evaluación de Control Interno Contable presenta su respectiva valoración: cuando la respuesta al ítem es SI, se está dando cumplimiento a lo solicitado. Cuando la respuesta al ítem es PARCIAL, determina que el criterio no se está cumpliendo totalmente, pero que está en procedimiento de su ejecución. Cuando la respuesta al ítem es NO determina que no se está cumpliendo con el objetivo del

criterio, para ello se realizan observaciones pertinentes a fin de comenzar a implementarlo. A continuación, se explican los 32 criterios de control.

5. CRITERIOS DE CONTROL

Criterio de control: 1. ¿La entidad ha definido las políticas contables que debe aplicar para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de acuerdo con el marco normativo que le corresponde aplicar?

Las políticas contables se adoptan mediante la Resolución 363 de abril de 2018 "Por la cual se adoptan las políticas contables para el municipio de Cota - Cundinamarca" y posteriormente la Resolución 616 de julio de 2018 "Por la cual modifica la Resolución 363 de 2018 por medio del cual se adoptan las políticas contables para el municipio de Cota - Cundinamarca".

La Resolución 616 de 2018 cumple con lo establecido por el Régimen de Contabilidad Pública, en el cual se incorpora el marco de referencia normativo para entidades de Gobierno; a partir del cual se establece: el marco conceptual para la presentación y revelación de información financiera y, de acuerdo a las necesidades de información y del contexto económico del municipio de Cota, las políticas contables necesarias para el direccionamiento del proceso contable en sus etapas de: reconocimiento, medición inicial, medición posterior, clasificaciones, revelaciones y presentación.

Para la socialización de las políticas contables se realizaron capacitaciones a todo el personal involucrado en el proceso y al igual que se sugiere la retroalimentación a los empleados del proceso.

Criterio de control: 2. ¿Se establecen instrumentos (planes, procedimientos, manuales, reglas de negocio, guías, etc.) para el seguimiento al cumplimiento de los planes de mejoramiento derivados de los hallazgos de auditoría interna o externa?

La dirección de control interno dará continuidad a los seguimientos establecidos continuando dando las sugerencias pertinentes, en sentido de cada secretario líder de proceso debe revisar y conocer sus procesos y procedimientos, al igual que trabajar conjuntamente con la segunda línea de defensa en pro de la mejora continua y caso dado reformulación de los existentes.

Criterio de control: 3. ¿La entidad cuenta con una política o instrumento (procedimiento, manual, regla de negocio, guía, instructivo, etc.), tendiente a facilitar el flujo de información relativo a los hechos económicos originados en cualquier dependencia?

De acuerdo con una de las sugerencias establecidas que los implicados en el proceso financiero deben fortalecer aun más el tema de capacitación enfocado a utilización del software, y la verificación de su parametrización todo enfocado a las necesidades institucionales. Se sugiere a los líderes de este proceso verificar los procedimientos y guías existentes con el fin de redefinir si hay que ajustar o actualizar las mismas.

Por otra parte el área encargada debe fortalecer el tema de instructivos necesarios para realizar la labor.

Criterio de control: 4. ¿Se ha implementado una política o instrumento (directriz, procedimiento, guía o lineamiento) sobre la identificación de los bienes físicos en forma individualizada dentro del proceso contable de la entidad?

Las políticas contables incluyen: *“a. Toma física de inventarios. Las dependencias ejercerán el cuidado y control de los bienes al interior de las mismas. El resultado de las novedades encontradas, deben ser reportadas dentro de los 30 días siguientes a la Secretaría General y de Gobierno para los fines pertinentes. Por lo anterior, la Secretaría General y de Gobierno deberá evitar la acumulación de bienes devolutivos controlables en mal estado, y proceder a darlos de baja y hacer el proceso de enajenación con atención a las disposiciones legales correspondientes.*

Se socializó el instrumento con todas las secretarías, de la administración y fue verificado por la firma consultora Multiservi Ltda, aunque no ha sido un labor muy fácil para la entidad se sigue que cada líder verifique el estado de los mismos y reporte al área encargada dentro de los términos estipulados para ello.

Criterio de control: 5. ¿Se cuenta con una directriz, guía o procedimiento para realizar las conciliaciones de las partidas más relevantes, a fin de lograr una adecuada identificación y medición?

De acuerdo con este criterio se realizaron jornadas de socialización a funcionarios a fin de explicar las políticas establecidas y proponer esquemas de conciliación para así lograr una adecuada medición e identificación. Se recomienda socializar y verificar el nivel de avance por parte de la misma secretaria con el fin de desarrollar el tema de autocontrol.

Criterio de control: 6. ¿Se cuenta con una directriz, guía, lineamiento, procedimiento o instrucción en que se defina la segregación de funciones (autorizaciones, registros y manejos) dentro de los procesos contables?

Aunque la entidad no cuenta con un área financiera definida se cumple con las directrices emanadas por el gobierno nacional, pero se recomienda fortalecer el tema de socialización a interior de la entidad

Criterio de control: 7. ¿Se cuenta con una directriz, procedimiento, guía, lineamiento o instrucción para la presentación oportuna de la información financiera?

A fin de agilizar los cierres contables, se requiere mejora en la filiación de personal idóneo y así mejorar la calidad de la información financiera. Sin embargo hay que recalcar que la información se presenta a los distintos entes de control oportunamente en concordancia con requerimientos de ley, y circulares de apoyo emitidas por el ente de control.

Criterio de control: 8. ¿Existe un procedimiento para llevar a cabo, en forma adecuada, el cierre integral de la información producida en las áreas o dependencias que generan hechos económicos?

A nivel institucional se recomienda generar un mayor compromiso al momento de la presentación del cierre integral por parte de las dependencias ya que no todas lo presentan la información de forma oportuna, conllevando a que se puedan emitir la misma con errores por la falta de tiempo para su verificación.

Criterio de control: 9. ¿La entidad tiene implementadas directrices, procedimientos, guías o lineamientos para realizar periódicamente inventarios y cruces de información, que le permitan verificar la existencia de activos y pasivos?

Para garantizar en su totalidad la socialización de las funciones de control interno se deberá vincular a los nuevos funcionarios a fin de explicar los procesos de reconocimiento medición y revelación..se recomienda fortalecer el tema a nivel institucional.

Criterio de control: 10. ¿se tienen establecidas directrices, procedimientos, instrucciones, o lineamientos sobre análisis, depuración y seguimiento de cuentas para el mejoramiento y sostenibilidad de la calidad de la información?

Se está dando cumplimiento parcial a través de comité de saneamiento contable, sin embargo es un tema de fortalecer al interior de la entidad en lo referente a autotrol y autoevaluación.

Criterio de control: 11. ¿se evidencia por medio de flujogramas, u otra técnica o mecanismo, la forma como circula la información hacia el área contable?

Se ha creado un mapa de procesos institucional el cual es necesario socializar y fortalecer para agilizar los procesos contables.

Criterio de control: 12. ¿los derechos y obligaciones se encuentran debidamente individualizados en la contabilidad, bien sea por el área contable, o bien por otras dependencias?

Dentro del proceso de depuración, se ha ido realizando una individualización por parte de las áreas que están dentro de la Secretaría de Hacienda; de esta manera es factible la baja en cuentas que no generan flujo de efectivo.

Criterio de control: 13. ¿para la identificación de los hechos económicos, se toma como base el marco normativo aplicable a la entidad?

La identificación de los hechos económicos está regida por la Resolución 533 de 2015, y adoptado por la resolución 616 de 2018 de la alcaldía de Cota; por tanto, los hechos económicos de la entidad se rigen al marco normativo aplicable.

Criterio de control: 14. ¿se utiliza la versión actualizada del catálogo general de cuentas correspondiente al marco normativo aplicable a la entidad?

El área de contabilidad cuenta con un catálogo de cuentas ajustado a las necesidades institucionales y en cumplimiento al marco normativo y directrices emanadas por el gobierno nacional, al igual que con el personal adecuado quienes se encuentran actualizando en el tema normatividad para estar en coherencia con las funciones establecidas.

Criterio de control: 15. ¿se llevan registros individualizados de los hechos económicos ocurridos en la entidad?

Los registros se encuentran totalmente individualizados por cada operación, la clasificación está prevista en las políticas contables.

Criterio de control: 16. ¿los hechos económicos se contabilizan cronológicamente?

Los hechos económicos, se contabilizan de forma cronológica, atendiendo a las disposiciones legales. Además, se realiza verificación de consecutivo por módulo de información.

Criterio de control: 17. ¿los hechos económicos registrados están respaldados en documentos soporte idóneos?

Todo registro económico, esta soportado mediante documentos idóneos, se verifica que cuente con los documentos necesarios mediante listas de chequeo.

Criterio de control: 18. ¿para el registro de los hechos económicos, se elaboran los respectivos comprobantes de contabilidad?

Toda operación realizada, tiene los respectivos soportes de contabilidad y se organizan cronológicamente.

Criterio de control: 19. ¿los libros de contabilidad se encuentran debidamente soportados en comprobantes de contabilidad?

Los libros de contabilidad están debidamente respaldados por los comprobantes de contabilidad al igual que se cuenta con el software en el que reposa la información financiera.

Criterio de control: 20. ¿existe algún mecanismo a través del cual se verifique la completitud de los registros contables?

Aunque se ha recalado el mecanismo de implementación de herramientas de autocontrol y autoevaluación no se cuenta con una herramienta que pueda ayudar al análisis de los mismos se realiza de forma manual, la dirección de control interno verifica de forma aleatoria y presencial al no contar todos los privilegios para realizar la verificación a través del aplicativo financiero.

Criterio de control: 21. ¿los criterios de medición inicial de los hechos económicos utilizados por la entidad corresponden al marco normativo aplicable a la entidad?

Los criterios de medición relacionados con activos, pasivos, ingresos y gastos corresponden al marco normativo aplicable a la entidad.

Criterio de control: 22. ¿Se calculan, de manera adecuada, los valores correspondientes a los procesos de depreciación, amortización, agotamiento y deterioro, según aplique?

Estos son logrados a través de la parametrización del sistema donde se verifican los indicios de deterioro y depresación de la propiedad, planta y equipo.

Criterio de control: 23. ¿Se encuentran plenamente establecidos los criterios de medición posterior para cada uno de los elementos de los estados financieros?

La actualización de los hechos económicos están debidamente soportados y parametrizados mediante los estados financieros.

Criterio de control: 24. ¿Se elaboran y presentan oportunamente los estados financieros a los usuarios de la información financiera?

Los estados financieros no se presentan con cortes mensuales, por tanto, su observación no es aplicable a las guías o lineamientos establecidos.

Criterio de control: 25. ¿Las cifras contenidas en los estados financieros coinciden con los saldos de los libros de contabilidad?

Los libros contables son verificados con los saldos.

Criterio de control: 26. ¿Se utiliza un sistema de indicadores para analizar e interpretar la realidad financiera de la entidad?

La alcaldía municipal de Cota tiene como acción ajustar los indicadores e implementar una parametrización que permita medir la realidad financiera.

Criterio de control: 27. ¿La información financiera presenta la suficiente ilustración para su adecuada comprensión por parte de los usuarios?

La información se presenta de acuerdo a la normatividad vigente. Las notas que acompañan los informes.

Criterio de control: 28. ¿Para las entidades obligadas a realizar rendición de cuentas se presentan los estados financieros en la misma? si no está obligada a rendición de cuentas ¿se prepara información financiera con propósitos específicos que propendan por la transparencia?

El área financiera es la encargada de consolidar la información recopilada y revisar la confiabilidad de la gestión para que se de un manejo adecuado de los recursos.

Criterio de control: 29. ¿existen mecanismos de identificación y monitoreo de los riesgos de índole contable?

Se está trabajando en el fortalecimiento de mecanismos y monitoreo de riesgos. Los cuales se deben formular desde los líderes responsables del proceso

Criterio de control: 30. ¿se ha establecido la probabilidad de ocurrencia y el impacto que puede tener, en la entidad, la materialización de los riesgos de índole contable?

Es un mecanismo que está en proceso de mejora, por medio de la entrada en vigencia del nuevo marco normativo, se están analizando los riesgos contables de la entidad, a fin de generar beneficios de fidelidad en la gestión institucional.

Criterio de control: 31. ¿Los funcionarios involucrados en el proceso contable poseen las habilidades y competencias necesarias para su ejecución?

Los funcionarios del área contable, son competentes y diligentes, en la ejecución de sus labores, sin embargo, la planta de personal no es suficiente para cubrir las necesidades por el volumen de actividades de la capacidad actual con la que cuenta municipio, teniendo en cuenta el factor poblacional de sus habitantes.

Criterio de control: 32. ¿Dentro del plan institucional de capacitación se considera el desarrollo de competencias y actualización permanente del personal involucrado en el proceso contable?

En el plan de capacitación se incluyen a los funcionarios de planta de la Alcaldía municipal de Cota, el inconveniente se presenta porque la mayoría de personal de área contable es vinculado por prestación de servicios.

6. ANÁLISIS A LA EVALUACIÓN CUANTITATIVA

Según el análisis de la evaluación de criterios previamente mencionada, se obtuvo como resultados los siguientes datos; de 32 criterios en total, 20 obtuvieron la máxima calificación 1,0 lo que refiere que el criterio sí se está cumpliendo de acuerdo con la normatividad y decretos que rigen el control interno contable. Por su parte, 12 de los criterios obtuvieron calificaciones variadas, que varían de acuerdo con la respuesta registrada y el número de ítems por cada categoría. La calificación total obtenida arrojó un valor de 4,23 sobre una escala total de 5,0.

7. ANÁLISIS DE LA EVALUACION CUALITATIVA.

Fortalezas: La aplicación de la herramienta CGN2016_EVALUACION_CONTROL_INTERNO_CONTABLE, permite la identificación de los cumplimientos de los criterios requeridos por la función del área de

control interno contable y es un factor determinante para identificar lo que no se está implementando, con el fin de trazar nuevos objetivos.

Por otra parte, se cuenta con una parte de personal idóneo y comprometido en el desarrollo de sus labores. Así mismo se ha cumplido adquiriendo un software financiero legal.

Debilidades: caracterización de los perfiles mínimos de los funcionarios del área financiera, dependiendo de las actividades que van a desarrollar.

Es importante que los funcionarios del área financiera utilicen el software financiero, verifiquen su parametrización e implementen y conozcan su funcionalidad y administración, que permita mejorar la calidad de la información debido a que está debe quedar actualizada y sistematizada.

Ausencia de procedimientos claros, el área encargada no ha identificado los posibles riesgos financieros, evidenciado en los resultados en la vigencia 2019, donde se reporta un presunto fraude.

No se cuenta con un área financiera definida

8. RECOMENDACIONES

-Se sugiere la estructuración de equipos y herramientas tecnológicas y personal calificado para el desarrollo de las funciones financieras.

-Se orienta trabajar con el equipo de calidad y MIPG para la verificación de sus procesos, procedimientos y manuales.

-Es necesario definir y reestructurar un área Financiera adecuada a las necesidades del Municipio.

-Se debe realizar revisión periódica, en donde se tenga en cuenta los controles que promuevan la calidad de las funciones contables y financieras, que permitan información financiera ordenada, clara y oportuna en los cierres contables y estados financieros.

-A corte del informe se recomienda que por el cambio de administración exista una socialización o retroalimentación de los procesos, procedimientos y riesgos existentes o identificados con el nuevo personal involucrado en la dependencia encargada, ya que, la entidad aun se encuentra en proceso de implementación de las mismas; esto se sugiere con el fin, de que sean validados o corregidos para generen cambios que promuevan resultados eficientes.

-Se sugiere realizar una autoevaluación, verificación de las herramientas tecnológicas (software y hardware) y manuales para el buen funcionamiento del área, que generen seguridad en la información, mediante el uso de controles dependiendo de los riesgos identificados por el líder del proceso y sus colaboradores.

9. CONCLUSIONES

Aunque la entidad ha cumplido a cabalidad con el reflejo de sus operaciones financieras, se debe fortalecer aún más el uso de herramientas tecnológicas (software y hardware), contratación de personal idóneo para el desarrollo de las labores financieras, así mismo se debe de promover la autoevaluación, autocontrol y la autogestión.

Según los resultados de la evaluación aplicada sobre el desempeño del control interno contable, la calificación obtenida para el periodo enero a diciembre de 2019, fue 4,23 sobre 5,0. Indicando cumplimiento en las funciones del departamento de control interno de la Alcaldía Municipal de Cota Cundinamarca, mediante la aplicación de las normas establecidas, permitiendo observar el desempeño y gestión relacionadas con el cumplimiento de la mayoría de los criterios propuestos. Para fines de mejora de los procesos contables, se sugiere llevar a cabo las recomendaciones propuestas anteriormente, y así promover un mejor desempeño en el año 2020.

Firmado en Original

RUBY ESMERALDA FIQUITIVA RINCON
Directora de Control Interno

Proyectó: Anuar Armando Pinto Calderón – Apoyo Profesional D.C.I.

Anexo: resultados de matriz reportada a través de CHIP